

Universidad Autónoma del Estado de México**Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México**

Auditoría Forense: 12-4-99015-12-0406

DS-042

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,139,989.8
Muestra Auditada	844,745.2
Representatividad de la Muestra	74.1%

Del universo de los recursos de los contratos y convenios celebrados con la Administración Pública Federal en el 2012, por un importe de 1,139,989.8 miles de pesos, se revisaron 844,745.2 miles de pesos, monto que representó el 74.1%, de los cuales 7 correspondieron al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); 2 a la Secretaría de Educación Pública (SEP); 22 a DICONSA, S.A. de C.V.; 7 al Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC); 2 a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); y 1 a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

Antecedentes

Se ha observado que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal adjudican a las universidades, al amparo del Artículo Primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contratos y convenios para la adquisición de diversos bienes y servicios, con el propósito de evadir el procedimiento de la licitación pública, por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría para constatar la presunción de irregularidades por la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas, además de comprobar que las universidades cuentan con los recursos humanos y técnicos necesarios para prestar los servicios.

Resultados

1. El 9 de noviembre de 1982, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) constituyó el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM) con un patrimonio de 50.0 miles de pesos, con los fines de: “Financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como de extensión universitaria y difusión de la cultura...”; “impulsar la participación de los sectores social, público y privado...”; y “promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios...”, etc.

Con el análisis de la información proporcionada por el FONDICT-UAEM, se constató que en el año 2012 suscribió convenios, contratos, addenda y anexos de ejecución con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por 1,139,989.8 miles de pesos, de dicha cantidad se determinó una muestra para su revisión por 844,745.2 miles de pesos, y se comprobó que todos los casos fueron contratados bajo el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 4 de su Reglamento, como sigue:

CONVENIOS, CONTRATOS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
(Miles de pesos)

Dependencia/o Entidad	Importe	Concepto
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).	422,965.3	Digitalización de libros de la biblioteca México y adquisición de libros.
Secretaría de Educación Pública (SEP).	191,918.8	Adquisición de material didáctico.
DICONSA, S.A. de C.V.	87,569.0	Sistemas, soporte y contratación de personal.
Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC).	51,813.2	Servicios para la construcción de una agenda digital y contratación de personal especializado.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	62,440.0	Servicio de aplicaciones informáticas, mantenimiento y seguimiento al desarrollo de aplicaciones.
Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).	28,038.9	Servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones 2012.
TOTAL	844,745.2	

FUENTE: Expedientes técnicos y administrativos de los proyectos apoyados en el 2012 presentados por FONDICT-UAEM.

Al respecto, se observó que en todos los convenios, contratos, addenda y anexos de ejecución suscritos con cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal señaladas, el FONDICT-UAEM subcontrató con diversos proveedores los servicios que se indicaron en los objetivos de cada uno de ellos en un porcentaje superior al 49.0%; no obstante, haber señalado que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los contratos y que, por ello, no requería de la contratación con terceros en un porcentaje mayor que el señalado, sin haber demostrado ni presentado al área contratante, antes de la firma de los contratos, los documentales que comprobaran su capacidad para llevar a cabo los servicios que le fueron solicitados,

información que debió formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del área contratante.

Asimismo, se constató que en la contratación de los servicios con diversos proveedores tampoco aplicó las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, sino más bien dichos contratos se asignaron a éstos sin sujetarse a las modalidades establecidas en la citada ley.

Por otra parte, exhibió su plantilla de personal, la cual consta sólo de 64 personas que no cubren el perfil para poder ejecutar los proyectos asignados, por lo que se evidencia que carecía de la capacidad para cumplir con los objetivos de las addenda y contratos suscritos.

12-4-99015-12-0406-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma del Estado de México por conducto del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica implemente mecanismos de control a efecto de que la contratación de bienes y servicios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se realice de acuerdo con la normativa en la materia y, en caso de subcontratación con otros proveedores, también deberá aplicar de una manera estricta lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

12-9-99015-12-0406-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los procesos antes de la autorización, ejecución y comprobación de la aplicación de los recursos.

2. El 4 de diciembre de 2012 el FONDICT-UAEM y la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal (AFSEDF), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, suscribieron el contrato número CONTRATO.COM.MAT.DDTICO.FONDICT-UAEM/2012, por 185,500.5 miles de pesos, con el objeto de realizar la adquisición de material didáctico para el "programa de escuelas de tiempo completo; propuesta integral para fortalecer las habilidades lógico matemáticas, ciencias y desarrollo físico en la educación básica", al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento; sin embargo, se constató que el FONDICT-UAEM no contó con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con los objetivos del contrato, por lo que subcontrató los servicios en un 100.0% con la empresa Abastecedora Rimova, S.A. de C.V., por 166,949.8 miles de pesos, que correspondieron al 90.0% del valor total del contrato citado.

A fin de comprobar lo anterior, el personal comisionado realizó una visita domiciliaria al proveedor Abastecedora Rimova, S.A. de C.V., en la cual proporcionó los acuses de recibo en los que se detalla el material didáctico que se entregó a cada una de las 1,356 escuelas. Además informó que la supervisión del FONDICT-UAEM consistió en llamadas por parte del contralor del FONDICT-UAEM para verificar el proceso en la entrega de los materiales.

Asimismo, se seleccionaron 76 escuelas con objeto de confirmar la información proporcionada por el proveedor, de las cuales los titulares de éstas manifestaron que no se recibió el total del material, y parte de éste se encontró roto, defectuoso e incompleto; no se proporcionó el instructivo para su armado, el cual es complicado y es muy frágil y se maltrata fácilmente, además parte de éste llegó incompleto o deteriorado. Asimismo, a la fecha de la auditoría no se ha notificado a las escuelas la reposición de la mercancía deteriorada y el faltante.

12-9-99015-12-0406-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además de que no supervisaron la entrega de los materiales.

3. El 13 de febrero de 2012 el FONDICT-UAEM y la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., suscribieron cuatro anexos de ejecución para la prestación de servicios por 20,034.0 miles de pesos, de los cuales se observó que el FONDICT-UAEM, para cumplir los objetivos de dichos anexos de ejecución, subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., por 18,702.4 miles de pesos, monto que representó el 93.4% del importe contratado con DICONSA, S.A de C.V., por lo que el FONDICT-UAEM no contó con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento al objeto de éste, no obstante que en cada uno de los contratos se manifestó que sí se contaba con esa capacidad. Dichos contratos se detallan a continuación:

RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS
ENTRE EL FONDICT-UAEM Y DICONSA, S.A. DE C.V.
Y SUBCONTRATADO CON UN PROVEEDOR
(Miles de pesos)

Anexo de Ejecución	Total pagado por DICONSA a FONDICT-UAEM	Importe pagado al proveedor subcontratado	% subcontratado
AE/442/2012	4,177.2	3,843.0	90.0
AE/448/2012	6,064.9	5,850.9	96.5
AE/449/2012	3,732.3	3,433.7	92.0
AE/469/2012	6,059.6	5,574.8	92.0
	20,034.0	18,702.4	93.4

FUENTE: Expedientes técnicos y administrativos de los proyectos apoyados en el 2012 presentados por el FONDICT-UAEM.

12-9-99015-12-0406-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

4. El 2 de enero de 2012 el FONDICT-UAEM y la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., suscribieron el anexo técnico de ejecución número AE/1971/2012, por 11,627.7 miles de pesos, con objeto de proporcionar a DICONSA, S.A. de C.V., los “Servicios en sitio para apoyar las actividades de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte técnico, mejora continua y capacitación en los sistemas de información”, del cual se observó que el FONDICT-UAEM, para cumplir con los objetivos de dicho anexo técnico, subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., por 10,697.5 miles de pesos, cifra que representó el 92.0% del valor total del anexo de ejecución.

Al respecto, se solicitó información a la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., y se constató que para la ejecución de los trabajos encomendados a través de este anexo de ejecución también subcontrató los servicios con el proveedor Inblay Technology, S.A. de C.V., por 832.9 miles de pesos, y con el proveedor Servicios Administrados en Tecnología, S.A. de C.V., por 1,027.2 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se determinó que el proveedor Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., con cargo a este anexo de ejecución pagó únicamente los servicios de 8 personas a quienes les pagó 94.9 miles de pesos.

Para confirmar lo anterior, el personal comisionado de la ASF realizó una visita domiciliaria a la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., y se constató que los pagos realizados al FONDICT-UAEM fueron soportados mensualmente por una plantilla de 21 personas con el perfil de desarrollador de java con un sueldo mensual para cada uno de 52.5 miles de pesos, y otra plantilla de 10 prestadores de servicio con perfil de soporte técnico con un sueldo mensual para cada uno de 35.0 miles de pesos, los cuales fueron autorizados por el Gerente de Informática de DICONSA, S.A. de C.V. Los montos anuales que arrojaron estas plantillas fueron por 7,790.0 miles de pesos y 2,233.9 miles de pesos; respectivamente, lo que suma un total de 10,023.9 miles de pesos.

Asimismo, el personal comisionado de la ASF entrevistó a 10 de los prestadores de servicio que a la fecha laboran en DICONSA, S.A. de C.V., quienes manifestaron las cantidades que realmente se les pagó en el año 2012, lo cual difiere del monto que consigna la relación que respaldan los pagos efectuados por la empresa paraestatal, que en resumen se obtienen los resultados siguientes:

A las 21 personas que prestaron servicios por desarrollador de java, DICONSA, S.A. de C.V., le pagó a FONDICT-UAEM la cantidad de 7,790.0 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por los entrevistados les pagaron un total de 2,049.5 miles de pesos, y por las 10 personas que prestaron servicios de soporte técnico, DICONSA, S.A. de C.V., le pagó a FONDICT-UAEM el importe de 2,233.9 miles de pesos, sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por los entrevistados, les pagaron la cantidad de 683.0 miles de pesos.

En relación con el proveedor Inblay Technology, S.A. de C.V., que fue subcontratado por la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., ratificó el contrato suscrito con este último por 832.9 miles de pesos, de los cuales anexó copia del citado contrato, los recibos de nómina, los contratos de prestación de servicios, las transferencias bancarias a los prestadores de servicio, así como los estados de

cuenta bancarios en donde se reflejan los pagos reales efectuados al personal contratado y que otorgaron los servicios a DICONSA, S.A. de C.V., por 525.6 miles de pesos.

Por lo que respecta al proveedor Servicios Administrados en Tecnología, S.A. de C.V., que es el otro subcontratado por la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., para la ejecución de este anexo técnico, se le solicitó información al respecto, del cual mediante escrito del 25 de noviembre de 2013 ratificó el contrato por 1,027.2 miles de pesos y proporcionó copia simple de las facturas y las transferencias bancarias que amparan los pagos de los servicios prestados.

Por lo antes expuesto, se concluye que de los recursos recibidos por la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., por 10,697.5 miles de pesos, únicamente se aplicó al objeto del contrato un monto de 1,955.0 miles de pesos, que se integra por los contratos suscritos con el proveedor Inblay Technology, S.A. de C.V., por 832.9 miles de pesos, y el proveedor Servicios Administrados en Tecnología, S.A. de C.V., por 1,027.2 miles de pesos, más el pago realizado por la empresa Centro para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología del Valle de México, S.A. de C.V., correspondiente a 8 personas por 94.9 miles de pesos; y para la diferencia por 8,742.5 miles de pesos, presentó documentación irregular para su comprobación.

12-0-17100-12-0406-09-001 **Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas.

5. El FONDICT-UAEM y la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., suscribieron siete anexos de ejecución números AE/296/2012 del 2 de enero de 2012; AE/338/2012 del 2 de enero de 2012; AE/589/2012 del 15 de diciembre de 2011; AE/1029/2012 del 15 de marzo de 2012; AE/1602/2012 del 16 de junio de 2012; AE/1991/2012 del 1 de julio de 2012; y AE/2111/2012, del 1 de septiembre de 2012, por diversos servicios de supervisión, administración y apoyo técnico a las Direcciones de: Operaciones, Comercialización e Informática de DICONSA, S.A. de C.V., por un total de 37,428.4 miles de pesos, de los cuales para dar atención a los servicios subcontrató a tres proveedores como sigue: Reaserch Bussines & Systems Groups, S.A. de C.V., por 7,236.4; It Network, S.A. de C.V., por 11,097.6 miles de pesos, y Satori Promotora en Servicios y Administración, S.C., por 13,208.4 miles de pesos, lo que suma un total de 31,542.4 miles de pesos, cifra que representó el 84.3% del total de los anexos de ejecución, con lo cual se evidenció que no contó con la capacidad humana, material y financiera para ejecutar los trabajos encomendados.

El personal comisionado de la ASF realizó una visita domiciliaria a la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., y se constató que los pagos realizados al personal que fueron contratados por los tres proveedores para realizar los trabajos encomendados a través de estos siete anexos de ejecución fue como sigue: Reaserch Bussines & Systems Groups, S.A. de C.V., pagó por el personal 6,199.6 miles de pesos; It Network, S.A. de C.V., pagó por el personal, un importe de 7,976.1 miles de pesos y Satori Promotora en Servicios y Administración, S.C., pagó a los prestadores de servicio 10,115.1 miles de pesos, lo que resulta un total pagado por los 7 anexos por 24,290.8 miles de pesos, por lo que se concluye que los servicios estuvieron sobrevaluados en un importe de 7,251.7 miles de pesos.

Cabe señalar que los pagos efectuados al personal se constataron con la información proporcionada por los proveedores: It Network, S.A. de C.V., y Satori Promotora en Servicios

y Administración, S.C., a través de las visitas domiciliarias que el personal comisionado realizó; sin embargo, por lo que respecta a Reaserch Bussines & Systems Groups, S.A. de C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que consignan las facturas que emitió a favor del FONDICT-UAEM y de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria confirmó el domicilio que se consigna en las citadas facturas e informó que no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta.

12-0-06E00-12-0406-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor Reaserch Bussines & Systems Groups, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó la declaración anual del ejercicio fiscal 2012 del impuesto sobre la renta.

12-9-99015-12-0406-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión antes de la contratación no cumplieron el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que para llevar a cabo los trabajos el FONDICT-UAEM subcontrató a diversas empresas en un porcentaje que rebasa lo establecido en el citado ordenamiento legal, y éstos a su vez subcontrataron los servicios de personas físicas a quienes les pagaron montos inferiores, con lo cual se determinó una sobrevaluación de los costos de los servicios proporcionados a DICONSA, S.A. de C.V.

6. El 1 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el octavo addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 25,000.0 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo la digitalización del acervo bibliográfico y obras literarias de la Biblioteca México, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas”, para un mínimo de 2,000,000 a un máximo de 7,000,000 de imágenes o editadas, y un periodo de ejecución del 2 de julio al 31 de diciembre de 2012, del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addendum, el 2 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 23,750.0 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total contratado, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para ejecutar los trabajos encomendados.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., presentó un informe denominado Plan de trabajo “Digitalización 2012”, el cual carece de fecha, firma y contiene el nombre del Supervisor General de Digitalización de la empresa Impactel, S.A. de C.V., en el que señala como objetivo digitalizar 3,918,518 páginas, procesarlas y entregar los PDF con su armado final al cliente, y señaló que se tiene pendiente de entregar a FONDICT-UAEM cerca de 1,500,000 de páginas digitalizadas.

Asimismo, presentó escrito del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Apoderado Legal del FONDICT-UAEM y la empresa Impactel, S.A. de C.V., mediante el cual constató que había concluido con los servicios del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2012, así como el escrito

del 26 de febrero de 2013, en donde el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA comunicó a la UAEM que los servicios de digitalización que correspondían a este addendum fueron concluidos física y administrativamente al 100.0% y que los trabajos fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existen ni se ha reportado vicios ocultos a cargo del prestador de servicios.

Por lo anterior, se solicitó a la empresa Impactel, S.A. de C.V., diversa información relativa a las operaciones realizadas derivadas del octavo addendum al convenio de colaboración, de los cuales proporcionó tres actas de entrega-recepción de los servicios, la primera del 1 de agosto de 2012, en la que señala que hizo entrega de 2,351,097 imágenes digitalizadas; la segunda del 28 de septiembre de 2012 que entregó 606,060 imágenes digitalizadas, y la tercera del 31 de octubre de 2012 que entregó 961,338 imágenes digitalizadas. Además, la empresa Impactel, S.A. de C.V., presentó las facturas emitidas a favor del FONDICT-UAEM para que éste efectuara los pagos correspondientes.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA denominada Conceptos Presupuestales 2100 "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", 3200 "Servicios de Arrendamiento", 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y 3800 "Servicios Oficiales", de la cual el personal comisionado de la ASF realizó una verificación física a los entregables del addendum en cita, y se constató que durante el ejercicio 2012 el FONDICT-UAEM sólo entregó al CONACULTA 855,624 imágenes digitalizadas, por 5,458.9 miles de pesos, y durante los meses de enero a agosto de 2013, entregó 1,560,394 imágenes digitalizadas, por 9,955.3 miles de pesos, para un total entregado al 27 de agosto de 2013 de 2,416,018 imágenes, con un valor de 15,414.2 miles de pesos que representó el 61.7%, del total comprometido, por lo que no se ha entregado la digitalización de 1,502,477 imágenes por 9,585.8 miles de pesos, que corresponden al 38.3% del total comprometido; no obstante, que el 17 de septiembre de 2012 y 14 de noviembre de 2012, el CONACULTA pagó al FONDICT-UAEM el importe de 25,000.0 miles de pesos, que señala el addendum de referencia.

De la misma forma, se constató que el FONDICT-UAEM transfirió recursos a la empresa Impactel, S.A. de C.V., con fechas 31 de agosto de 2012, por 2,320.0 miles de pesos; 14 de septiembre de 2012, por 2,640.2 miles de pesos; 18 de septiembre de 2012, por 9,289.8 miles de pesos; 28 de septiembre de 2012, por 3,480.0 miles de pesos; 15 de noviembre de 2012, por 193.3 miles de pesos; 31 de octubre de 2012, por 2,320.0 miles de pesos, y 16 de noviembre de 2012, por 3,506.7 miles de pesos, para un total de 23,750.0 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de los resultados finales, el CONACULTA proporcionó documentación e información relativa a 14 discos duros externos, que contienen imágenes digitalizadas que se detallan en la décima segunda y décima tercera entrega formalizadas mediante dos actas del 29 de noviembre de 2013 por un total de 215,744 imágenes que equivalen a un importe total de 1,376.5 miles de pesos; asimismo, contiene 1,286,733 imágenes proporcionadas en la décima cuarta a la vigésima cuarta entrega por 8,209.4 miles de pesos, que no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el addendum de referencia, y por consiguiente no cuentan con el acta de entrega-recepción respectiva.

Cabe señalar que se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria de la empresa Impactel, S.A. de C.V., y éste informó que a la fecha no ha presentado la

declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó "sin operaciones".

La ASF presentará el Pliego de Observaciones en la acción número 12-0-11H00-12-1197-06-001 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

12-0-06E00-12-0406-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa Impactel, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó la declaración anual del ejercicio fiscal 2012 del impuesto sobre la renta; además, las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó "sin operaciones".

12-9-99015-12-0406-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

7. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el noveno addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 68,000.0 miles de pesos, con objeto de "Llevar a cabo los servicios de digitalización orientados a fortalecer la preservación del patrimonio cultural, mediante el uso de tecnologías especializadas aplicadas a la digitalización y restauración de acervos culturales, incluye: digitalización de acervos histórico culturales de un rango de 500,000 a 550,000 imágenes, instalación y puesta en marcha de una plataforma digital con un sistema distribuido de almacenamiento, digitalización de 4,200 obras de arte y 4,100 estampas/dibujos, obtención de imágenes con reflexión de luz de 2,200 obras, instalación y puesta en marcha de un laboratorio tecnológico para restauración, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico", del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addendum, el mismo 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 64,600.0 miles de pesos, monto que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del convenio.

Con el análisis de la información proporcionada por el FONDICT-UAEM, se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó un importe de 31,080.0 miles de pesos, y para complementar la diferencia proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., por 33,592.0 miles de pesos. De este último contrato, se observó que su objetivo consistió en "la prestación de servicios para la seguridad perimetral de la institución y trabajos relacionados para el desempeño de la misma", para ser desarrollados directamente en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo,

en la visita domiciliaria a la UAEM, manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 17 de diciembre de 2012 por 31,080.0 miles de pesos, soportado en siete actas de entrega-recepción, todas del 9 de julio de 2012, es decir, cuatro días antes de la suscripción del addendum con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron firmadas por una persona física en representación de la UAEM y por la empresa Impactel, S.A. de C.V., y la factura del 31 de octubre de 2012, que incluye el concepto de conformidad con el noveno addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, y el pago al proveedor Grupo Siayec, S.A. de C.V., se realizó el 24 de enero de 2013, y se soportó en una factura del 13 de diciembre de 2012, por 33,592.0 miles de pesos, cifra que incluye los conceptos consignados en el contrato respectivo.

Por su parte, el FONDICT-UAEM presentó al personal comisionado de la ASF siete actas de entrega-recepción relativas a este addendum, todas del 17 de octubre de 2012, sin presentar la evidencia física de los trabajos realizados, las cuales fueron suscritas por el entonces Coordinador Nacional de Calidad e Innovación del CONACULTA y una persona externa, por parte de la UAEM; este último sin tener el carácter de servidor público, toda vez que era representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 al CONACULTA denominada: Conceptos Presupuestales 2100 "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", 3200 "Servicios de Arrendamiento", 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y 3800 "Servicios Oficiales", en la cual se hizo constar que no se proporcionó evidencia de los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del Addendum; no obstante que el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, el 26 de febrero de 2013 comunicó a la UAEM que en relación con el noveno addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 del 13 de julio de 2012 han sido concluidos física y administrativamente al 100.0% y señala que los trabajos fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador del servicio.

Asimismo, de la empresa Impactel, S.A. de C.V., se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria y éste informó que a la fecha no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, y que las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó "sin operaciones".

La ASF presentará el Pliego de Observaciones y la Denuncia de Hechos en las acciones números 12-0-11H00-12-1197-06-002 y 12-0-17100-12-1197-09-001 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

La Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal se presentará en la acción número 12-0-06E00-12-0406-05-002 del presente informe.

12-9-99015-12-0406-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

8. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el décimo addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 45,076.8 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo los servicios para la generación, producción, edición, postproducción, digitalización, ingesta, administración, operación y publicación de contenidos televisivos para su transmisión por diversos medios en vivo y bajo demanda para el canal 23 de las artes del Centro Nacional de las Artes (CENART) que se transmitirá por internet”, del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addendum, el mismo 13 de julio de 2012, el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 42,823.0 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum.

Con el análisis de la información contenida en el expediente proporcionado, se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó un importe de 20,555.0 miles de pesos, y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado de la ASF un contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., por 47,918.0 miles de pesos, de los cuales correspondió a este addendum el importe de 22,267.9 miles de pesos. De este contrato suscrito con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se observó que su objetivo consistió en la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, desarrollo de red e instalación, desarrollo de software para monitoreo, puesta en marcha de software para el monitoreo, cableado y trabajos relacionados para el desempeño de la misma, para ser desarrollados directamente en la UAEM, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 27 de noviembre de 2012 por 20,555.0 miles de pesos, soportado en nueve actas de entrega-recepción, todas del 6 de julio de 2012, es decir, 7 días antes de la suscripción del addendum suscrito con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron firmadas por un representante de la UAEM y por el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., así como una factura del 23 de octubre de 2012, que incluye el concepto de conformidad con el décimo addendum, y el pago al proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se realizó el 24 de enero de 2013, soportado en una factura del 28 de diciembre de 2012, por 22,267.9 miles de pesos, que incluyen los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios señalado, y una carta de entrega-recepción del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., al FONDICT-UAEM el 28 de noviembre de 2012 suscrita por un representante de la UAEM y el representante legal de este proveedor.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA denominada: Conceptos Presupuestales 2100 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales”, 3200 “Servicios de Arrendamiento”, 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” y 3800 “Servicios Oficiales”, en la cual se hizo constar que no se proporcionó evidencia de los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el Anexo Técnico del Addendum; no obstante que el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA, el 26 de febrero de 2013, comunicó a la UAEM que en relación con el décimo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 del 13 de julio de 2012, ha sido concluido física y administrativamente al 100.0% y señala que los trabajos fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador de servicios.

Cabe señalar que los socios de la empresa Impactel, S.A. de C.V., son los mismos del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., y actualmente tienen el mismo domicilio fiscal; adicionalmente, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria y éste informó que a la fecha ambos proveedores no han presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta y que las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentaron “sin operaciones”.

La ASF presentará el Pliego de Observaciones en la acción número 12-0-11H00-12-1197-06-005 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

12-0-06E00-12-0406-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores Impactel, S.A. de C.V., y Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentaron la declaración anual del ejercicio fiscal 2012 del impuesto sobre la renta, y las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentaron "sin operaciones".

12-9-99015-12-0406-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

9. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el décimo primer addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 207,591.6 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo la adquisición de acervo digital y bibliográfico denominado Recursos Digitales e Impresos para Bibliotecas Públicas”, del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addendum el mismo 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por un monto de 197,212.1 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos.

En el citado addendum se estableció que los entregables consistían en: EDO1 Carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base "Recursos digitales para bibliotecas públicas"; EDO2 Memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso de nivel 1, y su vinculación con el nivel 2, la cual deberá incluir la relación del software y hardware instalado, detalle de las configuraciones realizadas (incluyendo usuarios y contraseñas de administración) y, en su caso, diagramas de la implementación; y EDO3 Relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea, en la que se deberá incluir la información de los contenidos impartidos y la relación de personas capacitadas.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., presentó once facturas para su pago, por 197,212.1 miles de pesos, como sigue:

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA
IMPACTEL, S.A. DE C.V., AL FONDICT-UAEM
Y PAGOS REALIZADOS POR EL FONDICT-UAEM
(Miles de pesos)

Factura				
Número	Fecha	Concepto	Fecha de pago	Importe
5886	24/10/2012	Acervo digital Mienciclo: Entregable EDO1 de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base acervo digital Mienciclo de acuerdo al entregable EDO2 memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso nivel 1 y su vinculación con el nivel 2, entregable EDO3, relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea.	27/11/2012	42,750.0
5887	24/10/2012	Acervo digital Azabache: Entregable EDO1 de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base acervo digital Mienciclo (Sic) de acuerdo al entregable EDO2 memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso nivel 1 y su vinculación con el nivel 2, entregable EDO3, relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea.	29/11/2012	52,250.0
5947	20/11/2012	Calakmul.	20/11/2012	1,425.0
5948	20/11/2012	Cholula la Gran Pirámide.	20/11/2012	1,168.5
5950	30/11/2012	Chichen Itzá, Entre Códices, La pintura Novohispana, Calakmul, El Zarape Mexicano, Puebla Recuperada.	30/11/2012	8,550.0
6038	30/11/2012	Soriano Sueños Moldeados.	28/12/2012	1,282.5
6039	30/11/2012	El Calendario Azteca y otros Monumentos Solares.	31/01/2013	1,824.0
6040	30/11/2012	Recursos digitales empresa editorial Azabache.	30/01/2013	37,050.0
6045	30/11/2012	Recursos digitales empresa editorial EBSCO.	28/12/2012	15,000.0
6048	30/11/2012	Recursos digitales empresa editorial EBSCO.	31/12/2012	11,912.1
6049	30/11/2012	Recursos digitales empresa editorial EBSCO.	18/01/2013	24,000.0
Monto ejercido				197,212.1

FUENTE: Expedientes técnicos y administrativos de los proyectos apoyados en el 2012 presentados por el FONDICT-UAEM.

En la revisión de la información proporcionada por el FONDICT-UAEM se observó que no presentó lo siguiente: la acreditación de la propiedad de los recursos digitales que cede a favor del CONACULTA; la evidencia de las cartas de licenciamiento en las que se pueda observar las editoriales y la compra de los derechos de éstas que los otorga de forma perpetua, los contratos que contengan los términos de referencia para el uso de las bases digitales; las facturas emitidas por las editoriales por la venta de las cartas de licenciamiento a perpetuidad por el uso de las bases digitales, los pagos efectuados a las citadas editoriales por la adquisición de los derechos a perpetuidad y la documentación que respalden las pruebas realizadas de los usuarios de las bibliotecas a los archivos digitales.

Los pagos realizados por el FONDICT-UAEM se sustentaron en tres actas de entrega-recepción, todas del 10 de julio de 2012, tres días antes de que se suscribiera el décimo primer addéndum y con el escrito del 16 de noviembre de 2012, suscrito por su Apoderado Legal y el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., dirigido al propio Apoderado Legal del FONDICT-UAEM, mediante el cual le hacen constar que han concluido los servicios relacionados con el décimo primer addéndum correspondiente al periodo del 13 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Para confirmar las operaciones, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en la cual se le solicitó diversa información, entre las que se destacan la descripción detallada de los costos incurridos para el desarrollo integral del proyecto, así como las facturas y los pagos a los proveedores con quienes se adquirieron los insumos; las facturas que respaldan la adquisición de los 30,000 libros impresos de la colección Azabache y los pagos efectuados a los mismos; que describa en qué consiste la carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de las bases de los recursos digitales para bibliotecas públicas; los contratos celebrados con las empresas editoriales con quienes se formalizaron las cartas de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de las bases digitales para bibliotecas públicas.

Al respecto, con el escrito del 13 de noviembre de 2013 el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., proporcionó facturas que amparan la adquisición de diversos bienes y servicios, de los cuales sólo se identificaron los correspondientes a la adquisición de los libros impresos, adquiridos a las empresas Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., y Multiguía Cultural, S.A. de C.V., a las cuales se les pagaron 9,366.3 miles de pesos, y además, presentó copia fotostática del anverso de los cheques con los que se les pagó a estas dos empresas y que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la citada empresa Impactel, S.A. de C.V. Asimismo, se identificó que los libros que detallan las facturas emitidas por las empresas Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., y Multiguía Cultural, S.A. de C.V., se correspondieron con los que se encontraron en el almacén vallejo del CONACULTA y que fueron validados por el personal comisionado de la ASF el 25 de septiembre de 2013.

Además, se presentó una relación de cuatro facturas, sin proporcionar copia de las mismas, por 63,104.8 miles de pesos, correspondiente a los proveedores siguientes: dos facturas de Bibliotecas Online, S. de R.L. de C.V., por 18,655.0 miles de pesos; una a favor de Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., por 26,449.8 miles de pesos, y una de Iberoamericana Holding, LLC, por 18,000.0 miles de pesos, así como un supuesto pago a la empresa Bramhall & Lonsdale Limited que no cita el número de la factura por 60,000.0 miles de pesos, las cuales no corresponden a las empresas editoriales Grupo Editorial

Azabache, S.A. de C.V., Ebsco International, Inc., Mienciclo, S.L., y Benchmark Education Company, que son las propietarias de las bases de datos digitales, por lo que no se identificó vínculo alguno con la adquisición de las licencias a perpetuidad con estas empresas. Respecto de las cartas de licenciamiento a perpetuidad, los contratos celebrados con las empresas editoriales y los términos de referencia no fueron proporcionados por la empresa Impactel, S.A. de C.V.

De la información obtenida se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V. realizó pagos a diversos proveedores; sin embargo, no se observó ninguno realizado a las empresas editoriales Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V.; Ebsco International, Inc.; Mienciclo, S.L., y Benchmark Education Company, por la adquisición de las bases de datos de los archivos digitales y las cartas de licenciamiento a perpetuidad.

El 5 de noviembre de 2013 se solicitó información a la empresa Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., relativa al contrato de prestación de servicios, términos de referencia, facturas emitidas y pagos recibidos por las empresas a quienes les vendió las licencias de perpetuidad por el uso de las bases de datos y publicaciones digitales para bibliotecas públicas para su uso en línea, el cual en su respuesta del 19 de noviembre de 2013, manifestó que “le hizo saber su deseo a la empresa Impactel, S.A. de C.V., de donar precisamente los derechos de las bases citadas por un periodo de 99 años del uso de la multicitada licencia...”. Además, adjunta a su respuesta el escrito del 12 de julio de 2012 dirigido al representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., en donde solicita a éste “...se tramite el donativo que hace la empresa editorial a la Universidad Autónoma del Estado de México, sobre los derechos para la elaboración de los recursos digitales y su comercialización,...” y enlista 60 títulos de libros, además señala “los derechos mencionados, serán única y exclusivamente utilizados para los 10,000 (diez mil) centros bibliotecarios definidos por el CONACULTA”.

Asimismo, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa editorial Ebsco International, Inc., y se le solicitó copia del contrato de prestación de servicios o acuerdo de coordinación, mediante el cual se formalizaron los recursos digitales, relativo a la licencia de perpetuidad de los contenidos de las bases de datos y publicaciones digitales para bibliotecas públicas para su uso en línea, las facturas emitidas al respecto, así como los pagos efectuados por la adquisición de las citadas bases.

Al respecto, en acta administrativa circunstanciada de auditoría 010/CP2012 del 22 de noviembre de 2013, la empresa editorial Ebsco Internacional, Inc., manifestó que los recursos digitales a los que se hace referencia fueron vendidos a la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., por un total de 577.7 miles de dólares, y para tal efecto expidió una factura por este importe el cual fue depositado en su cuenta bancaria el 24 de enero de 2013.

Para confirmar lo anterior, el personal comisionado de la ASF llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., que adquirió los recursos digitales de la empresa editorial Ebsco International, Inc., y mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 067/CP2012 del 27 de noviembre de 2013 manifestó que dichos recursos digitales los adquirió a la empresa editorial Ebsco International, Inc., por medio de la orden de compra número 40 del 13 de septiembre de 2012, por un total de 577.6 miles de dólares, el cual fue pagado el 25 de enero de 2013

mediante adquisición de los 577.6 miles de dólares, a una casa de bolsa a un tipo de cambio de 12.747000 pesos por dólar, equivalentes a 7,364.7 miles de pesos, la que a su vez se las vendió a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 26,449.8 miles de pesos, y ésta a su vez lo facturó al FONDICT-UAEM en 50,912.1 miles de pesos, para finalmente este último facturar al CONACULTA por un monto de 53,591.6 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 46,226.9 miles de pesos y en porcentaje de 627.7%.

Adicionalmente, el 16 y 19 de diciembre de 2013 la empresa editorial Mienciclo, S.L., proporcionó copia del convenio específico del 14 de noviembre de 2012, celebrado entre la empresa editorial Mienciclo, S.L., y la empresa Impactel, S.A. de C.V., por un importe de 18,000.0 miles de pesos, con vigencia de 10 años y no a perpetuidad; una factura emitida por la empresa Iberoamericana Holding, LLC., del 31 de octubre de 2012 por concepto de "Licencia recursos electrónicos empresa editorial Mienciclo, S.L., según contrato para el servicio DGB Conaculta Biblioteca Digital", por un importe de 18,000.0 miles de pesos; transferencia emitida en euros por contravalor a 1,076,840.00 y copia de la transferencia bancaria del 3 de diciembre de 2012 por orden de la empresa Amicorp Soluciones Fiduciarias, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., a favor de la empresa Iberoamericana Holding, LLC., por un importe de 1,068,860.57 euros que equivale a 18,000.0 miles de pesos. De lo anterior, se determina que se adquirieron las bases digitales por la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 18,000.0 miles de pesos, y ésta a su vez lo facturó al FONDICT-UAEM en 42,750.0 miles de pesos, y este último finalmente lo facturó al CONACULTA en 45,000.0 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 27,000.0 miles de pesos, y en porcentaje de 150.0%.

Por lo que se refiere a la empresa editorial Benchmark Education Company, el 22 de enero de 2014 proporcionó copia de la factura número 1526 del 4 de octubre de 2012, en donde se aprecia que las bases digitales se las vendió a la empresa Bibliotecas Online, S. de R.L. de C.V., por un total de 380.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.2593 pesos equivalentes a 5,038.5 miles de pesos, la que a su vez se las vendió a la empresa Impactel, S.A. de C.V., en 18,655.0 miles de pesos, monto que coincide con lo manifestado por la citada empresa en su escrito del 13 de noviembre de 2013; y ésta a su vez se lo facturó al FONDICT-UAEM en 52,250.0 miles de pesos, para finalmente este último facturar al CONACULTA un monto de 55,000.0 miles de pesos, lo que representó un sobreprecio de 49,961.5 miles de pesos y en porcentaje de 991.6%.

Por lo anterior se determinó que los costos de adquisición de los libros y de los acervos digitales fue por la cantidad de 39,769.5 miles de pesos, que se integran por los libros impresos adquiridos en 9,366.3 miles de pesos; licencias de perpetuidad de la empresa editorial Ebsco International, Inc., por 7,364.7 miles de pesos; licencias de la empresa editorial Mienciclo, S.L., por 18,000.0 miles de pesos, y licencias a perpetuidad de la empresa Benchmark Education Company, por 5,038.5 miles de pesos, por lo que se pagó un sobrecosto de 167,822.1 miles de pesos, situación que causó un daño al patrimonio del CONACULTA.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA, denominada Conceptos Presupuestales 2100 "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", 3200 "Servicios de Arrendamiento", 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y 3800 "Servicios Oficiales", de la cual el personal comisionado de la ASF, el 29 de octubre de 2013, realizó una verificación física a los

entregables del addendum en cita, y se levantó el acta administrativa circunstanciada de auditoría 002/CP2012, en donde se constató que del acervo digital y bibliográfico denominado "Recursos Digitales e Impresos para Bibliotecas Públicas", de las empresas editoriales Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V.; EBSCO International, Inc.; Mienciclo S.L.; y Benchmark Education Company, las empresas editoriales Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V., y EBSCO International, Inc., proporcionaron cada una un disco duro que contiene los libros digitalizados. En el caso de la empresa editorial EBSCO International, Inc., proporcionó adicionalmente el link para conectarse directamente a su servidor, y por lo que corresponde a las empresas editoriales Benchmark Education Company, y Mienciclo, S.L., también proporcionaron un link para conectarse al servidor de estas dos empresas editoriales y hacer las consultas.

Asimismo, en dicha acta administrativa un servidor público del CONACULTA presentó cuatro cartas expedidas por las empresas editoriales Grupo Editorial Azabache, S.A. de C.V.; EBSCO International, Inc.; Mienciclo, S.L.; y Benchmark Education Company, en las que manifiestan que el "Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica es la única entidad en México autorizada para comercializar las bases de datos y publicaciones en línea, relacionadas con el proyecto recursos digitales para bibliotecas públicas en la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como celebrar contratos de compraventa que dicho proyecto le requiera"; además, manifestó "que no cuenta con los contratos, términos de referencia, los costos y pagos efectuados a las empresas editoriales".

En relación con las cartas expedidas por las empresas editoriales proporcionadas por el CONACULTA, que se citaron en el párrafo anterior, el Director General del FONDICT-UAEM manifestó, en acta administrativa circunstanciada de auditoría número 060/CP2012 del 12 de noviembre de 2013, que no tiene conocimiento de éstas.

Cabe mencionar que las cartas exhibidas por el CONACULTA, en donde los proveedores manifiestan que el FONDICT-UAEM es la única entidad en México para comercializar las bases de datos y publicaciones en línea, relacionadas con el proyecto recursos digitales para bibliotecas públicas en la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como celebrar contratos de compraventa que dicho proyecto le requiera, resultan incongruentes, toda vez que el FONDICT-UAEM no las comercializó, sino que las adquirió con la empresa Impactel, S.A. de C.V., que tampoco demostró que cuenta con ellas ni exhibió los pagos para su adquisición a las empresas editoriales.

Es de señalarse que para el pago de los servicios derivados de este addendum, el FONDICT-UAEM emitió catorce facturas, por 207,591.6 miles de pesos, a favor del CONACULTA, las cuales fueron pagadas como sigue:

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR FONDICT-UAEM
Y PAGOS REALIZADOS POR EL CONACULTA
(Miles de pesos)

Número de factura	Fecha	Concepto de la factura emitida por el FONDICT-UAEM	Fecha de pago	Importe
FD-641	09/11/2012	Chichén Itzá.	15/01/2013	1,800.0
FD-642	09/11/2012	Entre Códices.	15/01/2013	1,530.0
FD-645	09/11/2012	La Pintura de México Independiente.	06/02/2013	1,500.0
FD-644	09/11/2012	La Pintura Novohispana.	06/02/2013	1,500.0
FD-649	09/11/2012	Acervo digital Azabache: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	30/01/2013	39,000.0
FD-650	09/11/2012	Acervo digital empresa editorial EBSCO: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	15/01/2013	53,591.6
1485	18/10/2012	Acervo digital empresa editorial Mienciclo: Entregable ED01 carta de licenciamiento a perpetuidad de los contenidos de la base de acervo digital empresa editorial Mienciclo de acuerdo a los contenidos del addendum 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	14/11/2012	45,000.0
		Entregable ED02 memoria técnica de la implementación de la plataforma de acceso nivel 1 y su vinculación con el nivel 2,		
		Entregable ED03 relatoría del curso de capacitación presencial y los cuatro cursos en línea.		
FD-652	09/11/2012	Acervo digital de la empresa editorial Benchmark Education Company: Recursos digitales de acuerdo a lo estipulado en la addenda 11A/CNCA/DGB/COLAB/01445/10.	14/11/2012	55,000.0
FD-658	12/11/2012	El Calendario Azteca y otros monumentos solares.	06/02/2013	1,920.0
FD-704	14/11/2012	Calakmul.	30/01/2013	1,500.0
FD-705	14/11/2012	Cholula la Gran Pirámide.	30/01/2013	1,230.0
FD-706	14/11/2012	El Sarape Mexicano.	30/01/2013	1,440.0
FD-707	14/11/2012	Puebla Recuperada.	30/01/2013	1,230.0
FD-708	14/11/2012	Soriano Sueños Moldeados.	30/01/2013	1,350.0
Total				207,591.6

FUENTE: Expedientes técnicos y administrativos de los proyectos apoyados en el 2012 presentados por el CONACULTA.

De acuerdo con la solicitud de información, el Servicio de Administración Tributaria mencionó que la empresa Impactel, S.A. de C.V., a la fecha no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó “sin operaciones”.

La ASF presentará el Pliego de Observaciones y la Denuncia de Hechos en las acciones números 12-0-11H00-12-1197-06-006 y 12-0-17100-12-1197-09-004 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

La Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal se presentará en la acción número 12-0-06E00-12-0406-05-002 del presente informe.

12-9-99015-12-0406-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

10. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el décimo segundo addéndum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, por 51,923.2 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo los servicios de digitalización de 15,000 cintas de materiales audiovisuales e ingesta de hasta 3,000 horas ya digitalizadas, en la plataforma de administración y publicación de contenidos audiovisuales de "EL CONACULTA", mediante la plataforma hipermedia que permita conjuntar distintas herramientas digitales para construir una nueva propuesta multimedia online, así como la disposición de sus acervos de manera inmediata con la más alta calidad de broadcast y siguiendo las mejores prácticas operativas a nivel mundial”, del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addéndum, el mismo 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 23,677.0 miles de pesos que correspondieron al 45.6% del total y con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., suscribió un contrato de prestación de servicios el 31 de mayo de 2012, fecha anterior a la suscripción de este addéndum con el CONACULTA por 47,918.0 miles de pesos, de los cuales correspondió un monto de 25,650.1 miles de pesos, cifra que representó el 49.4% del total, por lo que ambos porcentajes suman el 95.0%, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos.

Además, en la información contenida en el expediente proporcionado por el FONDICT-UAEM relativa al contrato de prestación de servicios suscrito el 31 de mayo de 2012, con el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se observó que su objetivo consistió en la “prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, desarrollo de red e instalación, desarrollo de software para monitoreo, puesta en marcha de software para el monitoreo, cableado y trabajos relacionados para el desempeño de la misma”, para ser desarrollados directamente en la UAEM, por lo que el objetivo es diferente al addéndum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., presentó documentación irregular.

Por su parte, el FONDICT-UAEM presentó al personal comisionado de la ASF siete actas de entrega-recepción relativas a este addéndum, todas del 17 de julio de 2012, es decir, 4 días después de la firma del addéndum, sin presentar la evidencia física de los trabajos realizados, las cuales fueron suscritas por el entonces Coordinador Nacional de Calidad e Innovación del CONACULTA y una persona externa, por parte de la UAEM; este último sin tener el carácter de servidor público, toda vez que era representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V.

Adicionalmente, se constató que el pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 29 de noviembre de 2012, por 22,197.2 miles de pesos, y el 21 de diciembre de 2012 por 1,479.8 miles de pesos, soportados en siete actas de entrega-recepción, todas del 6 de julio de 2012, es decir, 7 días antes de la suscripción del addendum con el FONDICT-UAEM, las cuales fueron suscritas por un representante de la UAEM y el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., así como dos facturas del 25 de octubre de 2012 y 30 de octubre de 2012, respectivamente, que incluyen el concepto de conformidad con el décimo segundo addendum, y el pago al proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., se realizó el 31 de enero de 2013, soportado en una factura del 28 de diciembre de 2012, por 25,650.1 miles de pesos, que incluyen los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios con este proveedor y un acta de entrega-recepción dirigida al FONDICT-UAEM del 28 de noviembre de 2012 suscrita por un representante de la UAEM y un representante de este proveedor.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA denominada: Conceptos Presupuestales 2100 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales”, 3200 “Servicios de Arrendamiento”, 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” y 3800 “Servicios Oficiales”, en la cual se hizo constar que no se proporcionó evidencia de los entregables y soportes documentales de los servicios contratados que se señalan en el anexo técnico del addendum; no obstante, que el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA el 26 de febrero de 2013, comunicó a la UAEM que en relación con el décimo segundo addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 del 13 de julio de 2012 los trabajos han sido concluidos física y administrativamente al 100.0%, y señala que fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador de servicio.

Cabe resaltar que los socios de la empresa Impactel, S.A. de C.V., son los mismos del proveedor Grupo Exicable de México, S.A. de C.V., y actualmente ambos tienen el mismo domicilio fiscal; adicionalmente, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria, y éste manifestó que a la fecha ambas empresas no han presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentaron “sin operaciones”.

La ASF presentará el Pliego de Observaciones y la Denuncia de Hechos en las acciones números 12-0-11H00-12-1197-06-003 y 12-0-17100-12-1197-09-002 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

La Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal se realizará en la acción número 12-0-06E00-12-0406-05-004 del presente informe.

12-9-99015-12-0406-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

11. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el décimo tercer addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 por

6,374.1 miles de pesos, con objeto de “Llevar a cabo el desarrollo de aplicaciones interactivas para el área infantil de la Biblioteca México José Vasconcelos de la Ciudadela”, del cual se constató que para realizar los trabajos relacionados con este addendum, el mismo día 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por 6,055.4 miles de pesos, cifra que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos.

Sin embargo, con la información proporcionada se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó un importe de 1,479.8 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Soluciones Bicentenario, S.A. de C.V., el cual fue suscrito el 11 de julio de 2012, dos días antes de la suscripción de este addendum, por 4,575.6 miles de pesos. En este último contrato, se observó que su objetivo consistió en “proporcionar servicios de consultoría para selección de proveedor para el desarrollo de aplicaciones de la UAEM”, para ser desarrollados directamente en la UAEM, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con Impactel, S.A. de C.V.

Para comprobar la operación se realizó una visita domiciliaria al proveedor Soluciones Bicentenario, S.A. de C.V., el cual presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Soluciones Bicentenario, S.A. de C.V., presentó documentación irregular; además, se constató que éste a su vez subcontrató los servicios del proveedor Mega Comercializadora TMX, S.A. de C.V., a través de un contrato de prestación de servicios del 11 de julio de 2012, por 3,612.0 miles pesos, para realizar los trabajos encomendados.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 21 de diciembre de 2012, por 1,479.8 miles de pesos, soportado en una factura del 30 de noviembre de 2012 que incluye el concepto de conformidad con el décimo tercer addendum y el pago al proveedor Soluciones Bicentenario, S.A. de C.V., se realizó el 22 de febrero de 2013, soportado en una factura del 21 de diciembre de 2012, por 4,575.6 miles de pesos, que incluye los conceptos del contrato de prestación de servicios con este proveedor.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA denominada: Conceptos Presupuestales 2100 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales”, 3200 “Servicios de Arrendamiento”, 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” y 3800 “Servicios Oficiales”, en la cual se hizo constar que la Dirección General de Bibliotecas, en relación con este addendum, no proporcionó lo siguiente: de la Programación de Contenido Archivo digital documentado que representa el 40.0% del proyecto, una bitácora de seguimiento de actividades y un archivo digital de avances de programación.

De la Integración de Sistemas Archivo digital documentado que representa un avance acumulado del 80.0% del proyecto, una bitácora de seguimiento de actividades y un archivo digital de avances de programación.

De la Instalación del proyecto que representa un avance acumulado del 100.0%, un acta de entrega-recepción del proyecto; una carpeta con documentación y garantías de sistemas y un manual técnico de operación de cada sistema.

Asimismo, la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA no proporcionó la información relativa a los requerimientos del anexo técnico del citado addendum, además, se determinó que no se realizaron los trabajos siguientes: en las piedras lumínicas el sonido estéreo no funciona; no está instalada la pantalla multimedia con sonido estéreo controlada por un tablero de mando que incluye un sistema de comunicación por puntos en relieve para lectura táctil con indicaciones en braille y el sistema sonoro que se compone de cuatro pares de bocinas con sonido ambiental, controladas por un amplificador de mando, los cuales se encuentran en la bodega de la Dirección General de Bibliotecas y tampoco están instaladas las paredes que hablan; no obstante que el Coordinador Nacional de Innovación y Calidad del CONACULTA el 26 de febrero de 2013, comunicó a la UAEM que, en relación con el décimo tercer addendum al convenio número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 del 13 de julio de 2012, los trabajos han sido concluidos física y administrativamente al 100.0% y señala que fueron concluidos en tiempo y forma y que a la fecha no existe ni se han reportado vicios ocultos a cargo del prestador del servicio.

Cabe señalar que se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria de la empresa Impactel, S.A. de C.V., de lo cual manifestó que a la fecha no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó "sin operaciones".

La ASF presentará el Pliego de Observaciones en la acción número 12-0-11H00-12-1197-06-007 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

La Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal se presentará en la acción número 12-0-06E00-12-0406-05-002 del presente informe.

12-9-99015-12-0406-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

12. El 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y el CONACULTA suscribieron el décimo cuarto addendum al convenio de colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10 por 18,999.6 miles de pesos, con objeto de: "Llevar a cabo el servicio de cableado estructurado para cubrir las necesidades de conectividad de la Dirección General de Bibliotecas, Biblioteca México "José Vasconcelos", Centro de la Imagen y Centro Cultural Helénico", del cual se constató que para la ejecución del décimo cuarto addendum el mismo día 13 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios con la empresa Impactel, S.A. de C.V., por un monto de 18,049.6 miles de pesos que representó el 95.0% del total del addendum, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos del addendum.

Al respecto, con la información contenida en el expediente se constató que la empresa Impactel, S.A. de C.V., sólo facturó 8,872.6 miles de pesos; y para complementar la diferencia el FONDICT-UAEM proporcionó al personal comisionado un contrato de prestación de servicios con el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., por 9,177.0 miles de pesos. De este último contrato, se observó que su objetivo consistió en la “prestación de servicios de consultoría para el análisis de la sistematización de procesos de la UAEM”, suscrito el 1 de julio de 2012, doce días antes de la suscripción del addendum con el CONACULTA, para ser desarrollados directamente en la UAEM, por lo que el objetivo es diferente al addendum suscrito con la empresa Impactel, S.A. de C.V.

Asimismo, el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., presentó documentación relativa a los entregables por los trabajos efectuados vinculados con el objeto del contrato; sin embargo, en la visita domiciliaria a la UAEM manifestó que no obra en los archivos universitarios evidencia de los trabajos realizados al amparo de este contrato, por lo que se presume que el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., presentó documentación irregular; además, se comprobó que éste a su vez subcontrató los servicios del proveedor Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., a través de un contrato de prestación de servicios del 14 de junio de 2012, por 7,462.1 miles pesos, para llevar a cabo los trabajos encomendados.

El pago realizado por el FONDICT-UAEM a la empresa Impactel, S.A. de C.V., fue el 18 de diciembre de 2012 por 8,872.6 miles de pesos, soportado en una factura del 21 de noviembre de 2012 que incluye el concepto de conformidad con el décimo cuarto addendum y el pago al proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V., se realizó el 28 de mayo de 2013, soportado en una factura del 22 de diciembre de 2012, por 9,177.0 miles de pesos, que incluye los conceptos consignados en el contrato de prestación de servicios con el proveedor Bussines Technologies, S.A. de C.V.

Asimismo, se localizó la carta compromiso emitida por el FONDICT-UAEM para cumplir con lo acordado en el addendum, la cual fue suscrita por su actual Director General el 18 de junio de 2013 y recibida por el CONACULTA el 20 de junio de 2013, siete meses después de haber solicitado los cambios señalados.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1197 en el CONACULTA denominada: Conceptos Presupuestales 2100 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales”, 3200 “Servicios de Arrendamiento”, 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” y 3800 “Servicios Oficiales”, en la cual se hizo constar que las actividades de la instalación de nodos para realizarse en la Dirección General de Bibliotecas, Biblioteca México "José Vasconcelos" y Centro de la Imagen ubicadas en la ciudadela, a la fecha de la auditoría no se han concluido, toda vez que al 31 de diciembre del año 2012, se tenía un porcentaje de avance del 35.0% según lo manifestó el encargado del proyecto en ciudadela, de lo cual quedó constancia en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 006/CP2012 del 7 de noviembre del 2013, y por tanto no se proporcionó el reporte del cumplimiento total del plan de trabajo, memoria técnica, memoria fotográfica, layout e inventario de materiales, conceptos incluidos en la factura del 9 de noviembre de 2012, por 10,449.8 miles de pesos.

Por lo que respecta a los servicios otorgados en el Centro Cultural Helénico, se observó que los trabajos relativos al cableado se encuentran instalados, sin embargo, únicamente se

presentó como evidencia la memoria técnica, y no se exhibió la documentación que respalde los demás conceptos como el plan de trabajo, reporte de avances, reporte del cumplimiento total al plan de trabajo e inventario de materiales, y la distribución de los equipos e instalación de los paquetes de nodos, conceptos que se señalan en las facturas por 8,549.8 miles de pesos, y por 10,449.8 miles de pesos, ambas del 9 de noviembre de 2012.

Respecto de los pagos realizados al FONDICT-UAEM, se sustentaron en el escrito del 30 de octubre de 2012, de una persona física quien lo suscribió como Director del Proyecto del FONDICT-UAEM, por medio del cual comunicó al entonces Coordinador de Innovación y Calidad del CONACULTA, que debido a la obra civil que se realizaba en las instalaciones de la ciudadela, existía un retraso en el proyecto, por lo que solicitó el pago del 55.0% restante del proyecto para cubrir el pago total, y reiteró el compromiso de cumplimiento. Al respecto, mediante el oficio número DGA/CNIC/0317 del 8 de noviembre de 2012, el Coordinador de Innovación y Calidad solicitó al Director General Jurídico del CONACULTA la incorporación en el anexo técnico del addendum un párrafo donde se estableciera que el CONACULTA pagaría el total a pesar del atraso de obras diversas, siempre y cuando el FONDICT-UAEM proporcionara un escrito de compromiso de cumplimiento.

Por otra parte, el CONACULTA proporcionó el oficio número DGA/CNIC/DIT/0207/2012 del 12 de noviembre de 2012, mediante el cual el entonces Director de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad, solicitó al entonces Director General Jurídico, ambos del CONACULTA, modificar la cláusula primera del addendum para considerar al Centro Cultural Helénico dentro del objeto del addendum.

De lo anterior se desprende que el décimo cuarto addendum y su anexo técnico, originalmente no contenían los cambios solicitados, toda vez que los tres oficios son de fecha posterior al 13 de julio de 2012, fecha en que fueron suscritos, con lo cual se determina que se realizaron modificaciones posteriores a su suscripción, con el propósito de efectuar los pagos sin haberse ejecutado las actividades que se establecieron en el citado addendum y su anexo técnico.

Por otra parte, es de señalarse que la persona física que suscribe el escrito del 30 de octubre de 2012, como Director del Proyecto del FONDICT-UAEM, no es servidor público toda vez que se constató que es el representante legal de la empresa Impactel, S.A. de C.V., por lo que no contó con facultad alguna para suscribir en nombre del proveedor el escrito de referencia.

Asimismo, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 006/CP2012 de fecha 7 de noviembre de 2013, el personal de la Dirección General de bibliotecas del CONACULTA, manifestó que se tiene un avance a la fecha de la auditoría del 35.0% que equivale a 6,533.2 miles de pesos y en el Centro Cultural Helénico se determinó un monto de los entregables instalados por 333.3 miles de pesos, por lo que se tiene un total ejecutado de 6,866.5 miles de pesos, por lo que la diferencia de 12,133.1 miles de pesos no han sido ejecutados.

Cabe señalar que se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria de la empresa Impactel, S.A. de C.V., del cual manifestó que a la fecha no ha presentado la

declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros las presentó “sin operaciones”.

La ASF presentará el Pliego de Observaciones y la Denuncia de Hechos en las acciones números 12-0-11H00-12-1197-06-004 y 12-0-17100-12-1197-09-003 de la Auditoría 1197 practicada en el CONACULTA.

La Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal se presentará en la acción número 12-0-06E00-12-0406-05-002 del presente informe.

12-9-99015-12-0406-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

13. El 2 de enero de 2012 el FONDICT-UAEM y la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., suscribieron nueve anexos de ejecución como sigue: AE/190/2012; AE/1963/2012; AE/1964/2012; AE/1965/2012; AE/1966/2012; AE/1967/2012; AE/1968/2012; AE/1969/2012 y AE/1970/2012, por diversos servicios de soporte técnico, mantenimiento, establecimiento de las oficinas de procesos de la gerencia de informática, etc., por un total de 17,195.2 miles de pesos, de los cuales subcontrató el 100.0% de los servicios con cuatro proveedores, como sigue: Glovalú, S.A. de C.V., por 1,976.6 miles de pesos; Tesiván, S.A. de C.V., por 8,170.3 miles de pesos, HD Cloud, S.A. de C.V., por 1,282.6 miles de pesos y A.T. Merkat, S.A. de C.V., por 4,180.2 miles de pesos, para un total de 15,609.7 miles de pesos, cifra que representó el 90.7% del total de los anexos técnicos de ejecución, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos de los anexos de ejecución.

Cabe señalar que los trabajos ejecutados se constataron con la información proporcionada por los proveedores Glovalú, S.A. de C.V., Tesiván, S.A. de C.V., y HD Cloud, S.A. de C.V., a través de las visitas domiciliarias que el personal comisionado les realizó; sin embargo, por lo que respecta al proveedor A.T. Merkat, S.A. de C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que consignan las facturas que emitió a favor del FONDICT-UAEM.

12-9-99015-12-0406-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto y cabal cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, ni supervisaron y tampoco vigilaron la correcta aplicación de recursos.

14. Durante el 2012 el FONDICT-UAEM y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC) suscribieron siete contratos de prestación de servicios por 51,813.1 miles de pesos, de los cuales subcontrató el 100.0% de los servicios con siete proveedores, como sigue: Glovalú, S.A. de C.V., por 7,764.5 miles de pesos; Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V., por 4,555.3 miles de pesos; Propulsar Estrategias,

S.A. de C.V., por 9,270.0 miles de pesos; Intellego Consulting, S.A. de C.V., por 15,414.6 miles de pesos; Intelinova, S.A. de C.V., por 3,363.9 miles de pesos; Erdos One, S.A. de C.V., por 7,191.5 miles de pesos y Wizone, S.A. de C.V., por 1,113.3 miles de pesos, para un total de 48,673.1 miles de pesos, cifra que representó el 93.9% del total de los contratos de prestación de servicios, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos de los contratos.

Para comprobar las operaciones realizadas, el personal comisionado de la ASF realizó visitas domiciliarias a los proveedores y se constató que el proveedor Glovalú, S.A. de C.V., presentó tres contratos suscritos con el FONDICT-UAEM, de los cuales dos de ellos coinciden con los contratos presentados por el ente auditado; sin embargo, el correspondiente al “Apoyo de personal especializado para los servicios de administración, supervisión y coordinación de proyectos”, por un monto mínimo de 2,000.0 miles de pesos y máximo de 5,302.7 miles de pesos, no fue proporcionado por lo que se desconoce a qué dependencia del Gobierno Federal corresponde; sin embargo, incluyó una factura del 21 de noviembre de 2012, por 3,112.8 miles de pesos, emitida por el proveedor Glovalú, S.A. de C.V., para comprobar el contrato relativo al de “Diseño y planeación de un programa gubernamental”.

Por el contrato de “Diseño y planeación de un programa gubernamental”, el INFOTEC pagó a FONDICT-UAEM un monto de 5,997.2 miles de pesos, y se constató que también se subcontrató con el proveedor Glovalú, S.A. de C.V., por un total de 2,586.0 miles de pesos, y para comprobarlo emitió dos facturas, ambas del 21 de noviembre de 2012, por 2,233.4 miles de pesos y 352.6 miles de pesos, respectivamente, por lo que la factura del 21 de noviembre de 2012 por 3,112.8 miles de pesos, emitida por el proveedor Glovalú, S.A. de C.V., con la que pretendió comprobar el contrato “Diseño y planeación de un programa gubernamental”, no está relacionada con este último contrato. Además, subcontrató los servicios de análisis de entregables de este contrato con el proveedor Wizone, S.A. de C.V., por 239.0 miles de pesos, el cual emitió dos facturas del 27 de noviembre y 26 de diciembre de 2012, por 119.5 miles de pesos cada una. Por lo que el FONDICT-UAEM no comprobó un monto de 3,172.2 miles de pesos.

De los demás trabajos ejecutados se constataron con la información proporcionada por los proveedores señalados en el párrafo que antecede, también a través de las visitas domiciliarias que el personal comisionado realizó; sin embargo, el proveedor Erdos One, S.A. de C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que consignan las facturas que emitió a favor del FONDICT-UAEM, y el Servicio de Administración Tributaria confirmó el domicilio que consignan las citadas facturas e informó que no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros. Con respecto al proveedor Wizone, S.A. de C.V., el Servicio de Administración Tributaria confirmó el domicilio que consignan las citadas facturas, e informó que no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros.

12-0-06E00-12-0406-05-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores Erdos One, S.A. de C.V., y Wizone, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentaron

la declaración anual del ejercicio fiscal 2012 del impuesto sobre la renta, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros.

12-9-99015-12-0406-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión antes de la contratación no cumplieron el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que para llevar a cabo los trabajos el FONDICT-UAEM subcontrató a diversas empresas en un porcentaje que rebasa lo establecido en el citado ordenamiento legal, además de presentar documentación comprobatoria que no corresponde al contrato relativo al Diseño y Planeación de un Programa Gubernamental por servicios proporcionados a INFOTEC.

15. El 2 de febrero y 1 de julio de 2012 el FONDICT-UAEM y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) suscribieron dos convenios de colaboración para la prestación de diversos servicios, por 62,440.0 miles de pesos, de los cuales subcontrató el 100.0% de los servicios con cinco proveedores, como sigue: CNTI, S.A. de C.V., por 28,789.4 miles de pesos; Sistemas Computarizados Mago, S.A. de C.V., por 23,486.0 miles de pesos; Digital Docu Systems, S.A. de C.V., por 3,075.0 miles de pesos; Xtratergón, S.A. de C.V., por 1,845.0 miles de pesos; y Burgos Sánchez Arquitectos, S.A. de C.V., por 845.6 miles de pesos, para un total de 58,041.0 miles de pesos, cifra que representó el 92.9% del total de los convenios de colaboración, con lo cual se evidencia que no contó con la capacidad humana, material y financiera para el desarrollo de los objetivos de los convenios.

Cabe señalar que los trabajos ejecutados se constataron con la información proporcionada por los proveedores señalados en el párrafo que antecede, mediante las visitas domiciliarias que el personal comisionado realizó; por lo que respecta al proveedor Xtratergón, S.A. de C.V., el Servicio de Administración Tributaria confirmó el domicilio que consignan las citadas facturas e informó que no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2012 del impuesto sobre la renta, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros.

12-0-06E00-12-0406-05-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor Xtratergón, S.A. de C.V., debido a que no ha presentado la declaración anual del ejercicio fiscal 2012 del Impuesto Sobre la Renta, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros.

12-9-99015-12-0406-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además no supervisaron ni vigilaron la correcta aplicación de recursos.

16. El 27 de marzo de 2012 el FONDICT-UAEM y la empresa paraestatal DICONSA, S.A. de C.V., suscribieron el anexo técnico de ejecución número AE/1354/2012 por un importe que se calculará de acuerdo con el número total de tarjetas entregadas por los prestadores de servicios al FONDICT-UAEM a razón de 16.38 pesos por tarjeta enrolada y entregada al beneficiario más el Impuesto al Valor Agregado, con objeto de proporcionar a DICONSA, S.A. de C.V., los “Servicios de administración para el enrolamiento y entrega de tarjetas a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano de Oportunidades, mediante la contratación de prestadores de servicios capacitados para tal efecto”, del cual DICONSA, S.A. de C.V., pagó un total de 1,283.7 miles de pesos; al respecto, se constató que el FONDICT-UAEM para dar cumplimiento a los objetivos de dicho anexo técnico subcontrató a siete prestadores de servicio por un total de 569.1 miles de pesos.

Para la comprobación de los recursos presentó recibos de honorarios emitidos por los prestadores de servicio por 250.3 miles de pesos, sin presentar la evidencia de los pagos.

Por lo anterior, se concluye que del importe pagado por DICONSA, S.A. de C.V., con cargo a dicho contrato por 1,283.7 miles de pesos, comprobó únicamente con recibos de honorarios un importe de 250.3 miles de pesos, sin presentar la evidencia de los pagos realizados a los prestadores de servicio, por lo que de la diferencia por 1,033.4 miles de pesos, no presentó documentación comprobatoria y justificativa de su aplicación.

Como consecuencia de la reunión de los resultados finales, el ente fiscalizado, con los oficios números FO/003/2014 y FO/006/2014 del 7 y 8 de enero de 2014, proporcionó documentación relativa a los recibos de honorarios y las transferencias bancarias efectuadas a 10 prestadores de servicio por concepto de servicios administrativos de enrolamiento, por 1,098.7 miles de pesos, así como las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales donde consta el entero a la TESOFE de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta de los prestadores de servicio contratados y el importe de 185.0 miles de pesos, corresponde a la utilidad del FONDICT-UAEM por la operación del contrato.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se solventa esta observación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 5 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 14 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 7 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios, atendiendo a la revisión de la información y la documentación

que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La ASF considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el FONDICT-UAEM no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, toda vez que los contratos, convenios, addéndum modificatorios, y anexos de ejecución, suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se revisaron, por 844,745.2 miles de pesos, se adjudicaron en forma directa bajo el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, el FONDICT-UAEM subcontrató con diversos proveedores el 100.0% de los servicios por 783,897.3 miles de pesos, cifra que representó el 92.8% del total, con lo cual se contravino el porcentaje del 49.0% que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante de que la entidad fiscalizada señaló que contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizar el objeto de los contratos y que por ello no requería de la contratación con terceros en un porcentaje mayor que el señalado. Asimismo, se constató que en la subcontratación de los servicios con diversos proveedores, el FONDICT-UAEM los asignó sin acatarse a las modalidades establecidas en la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Se destacan las siete addenda suscritas con el CONACULTA por 422,965.3 miles de pesos, de las cuales se comprobó que para cumplir los objetivos que se establecieron en cada una de ellas, el FONDICT-UAEM subcontrató el 100.0% de los servicios y 95.0% de su monto con un sólo proveedor, sin que se acreditara fehacientemente la entrega de los servicios al CONACULTA por 350,478.5 miles de pesos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los contratos o convenios celebrados por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM y la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos en 2012.
2. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por los contratos y convenios celebrados y constatar que se depositaron en la cuenta bancaria del ente auditado y cumpla con los requisitos establecidos por la normativa.
3. Analizar los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los proyectos por los contratos y convenios suscritos, así como los entregables correspondientes.
4. Realizar compulsas y visitas domiciliarias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y verificar la contratación de proveedores de bienes y servicios por el FONDICT-UAEM, para constatar el cumplimiento del objetivo de los proyectos y los servicios proporcionados.

5. Realizar compulsas entre proveedores y otras instituciones públicas para constatar las operaciones ejecutadas por el FONDICT-UAEM.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 1, párrafo quinto.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 4.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Declaraciones I Numeral I.7; y Cláusula Séptima del Contrato de Adquisición de Material Didáctico celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 4 de diciembre de 2012.

Declaraciones I Numeral I.7; y Cláusula Décima Tercera de los Anexos de ejecución números AE/442/2012; AE/448/2012; AR/449/2012; y AE/469/2012, celebrados entre DICONSA, S.A. de C.V. y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 13 de febrero de 2012.

Declaraciones I Numeral I.7; y Cláusula Décima Cuarta del Anexo de ejecución número AE/1971/2012 celebrado entre DICONSA, S.A. de C.V. y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 2 de enero de 2012.

Declaraciones I Numeral I.7; y Cláusula Décima Cuarta de los Anexos de ejecución números AE/296/2012; y AE/338/2012, ambos del 2 de enero de 2012; AE/589/2012, del 15 de diciembre de 2011; AE/1029/2012 del 15 de marzo de 2012; AE/1602/2012, del 16 de junio de 2012; AE/1991/2012, del 1 de julio de 2012; y AE/2111/2012, del 1 de septiembre de 2012, celebrados entre DICONSA, S.A. de C.V. y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Cláusulas Primera, Cuarta de la UAEM numerales 3, 4 y 6 del Convenio de Colaboración número CNCA/DGB/COLAB/01445/10, celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 9 de junio de 2010, y del octavo al décimo cuarto addéndum al Convenio de Colaboración.

Declaraciones I Numeral I.7; y Cláusula Décima Tercera de los Anexos de ejecución números AE/190/2012; AE/1963/2012; AE/1964/2012; AE/1965/2012; AE/1966/2012; AE/1967/2012; AE/1968/2012; AE/1969/2012 y AE/1970/2012, celebrados entre DICONSA,

S.A. de C.V. y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, todos del 2 de enero de 2012.

Declaraciones III, Numeral III.1 del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC) y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 16 de mayo de 2011.

Cláusula Primera de los Convenios Específico celebrados entre el Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC) y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 1 de enero de 2012; 1 de febrero de 2012; 14 de mayo de 2012; 11 de junio de 2012; 2 de julio de 2012 y 3 de octubre de 2012.

Declaraciones I, Numerales I.3, I.4, II.1.6 y III.1; y Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración número SAGARPA-143-03/2012, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 1 de julio de 2012.

Declaraciones I, Numeral I.7; y Cláusula Décima Séptima del Anexo de ejecución número AE/1354/2012, celebrado entre DICONSA, S.A. de C.V. y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México del 27 de marzo de 2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.